

**Archivo Municipal
de
MEDINA DE LAS TORRES**

Código de referencia : ES.06081.AMMT/1.1.01//21.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1700 / 1701

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 43 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Medina de las Torres

Me Lina de las Hoares año 2 No 0

1 No

2 No

1750
1715

4000
1000
3000
22
750

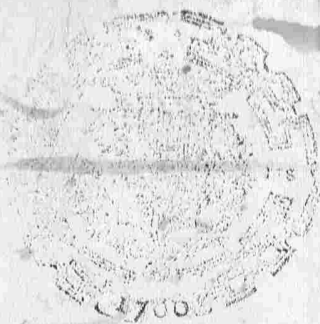
Lina Capitulada de Cuendos para el
Primer año de mill y se biven años
Manda de hacer por el Rey Don Juan
de las Hoares Afonso Alvarado de
concejo de Alcalá de Henares con los señores
mesa de los tres Cueros de la Villa de
de las Hoares de Alcalá de Henares
de San Brano Alonso Acuña y de
de Diego de la Cruz de Memera de Alcalá
de Pedro García de la Cruz de Alcalá
año

de Cuendos
de la Cruz

50
55
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70

Para despachos de oficio de m...

SELO CUARTO, AÑO
DE Y SESENTOS.



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text visible on the adjacent page to the right.]

La Villa de Medina las Torres Cincuenta Copias
Pasa de nuevo a cada uno de los Señores de la Villa
y de los Señores de las Villas de las Aldeas de esta Plaza
Por el Rey y de su Consejo el Rey Don Juan Primero
Copia del Regimiento original que queda en mi poder y de su
que se le envia a la Villa de Medina las Torres como persona y
antes de los Señores de la Villa de las Aldeas de esta Plaza
tal y como se le ha mandado por el Rey Don Juan Primero
Donde Cayó de la Plaza de Pedro de Saez

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly a signature or name.]

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting on the right edge of the page, possibly a signature or name.]

Benjamin Franklin

Philadelphia 20th Decr 1757

Dear Sir

I have the honor to receive your letter of the 17th inst.

and in answer to inform you that the same has been

sent to the proper authorities for their consideration

and that you will receive their answer in due season

I am Sir your obedient servant

Benjamin Franklin

Philadelphia

1757

Decr 20th

1757

Philadelphia

Benjamin Franklin

Philadelphia

1757

Philadelphia 21st Decr 1757

Dear Sir

I have the honor to receive your letter of the 17th inst.

and in answer to inform you that the same has been sent to the proper authorities for their consideration and that you will receive their answer in due season

I am Sir your obedient servant

Benjamin Franklin

Philadelphia

1757

Decr 21st 1757

10
asi Malou set caçion a lo mouroç pavia de Buen Es
dierno q' sin per su uo a lo que en contrario la plan caion
de nannaç deç laui lo

Si mi mo sea lo q' que ninguna persona en Vie lino ni la be
lana si no puer en la chora que sea lo kum ba so la pua de
laor de nannaç q'aperce si miento de la danoç = No mi mo
deç cordo en racion de que ninguna persona he che Bot
Vas ca, ni en sur rie las aguas de las de leraç de mormino
deç laui lo so la pua de la or denanga q'aperce si miento
de la danoç de puer deç a lo deç nnaç que a ya lugaç =
Pari lo a lo danoç q' mandaron se pue de lugaç por Vas
de puer nero en las parçes a lo kum ba deç deç laui lo q' lo
q'is meroç =

Yo me mofiaff
Al tamz
deç cor douar
Pedrogarria
frano
Andres Buerdy
de Rangan
de puer
deç cor
deç cor
deç cor

Francini

deç cor deç cor

In Cui lla de me dina de las bo anç endoç deç cor
meç de aç lo de mulla se de uing açis deç cor su lino
deç cor deç cor deç cor deç cor deç cor deç cor deç cor
deç cor deç cor deç cor deç cor deç cor deç cor deç cor deç cor

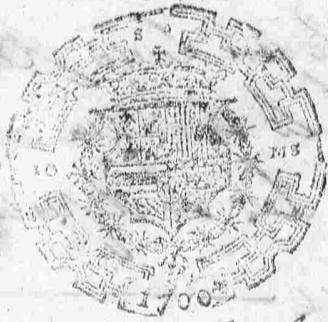
Ser. Luis Naparó pe dir la li ms no de san
 for. Qui se habla en las Cuentas de
 pñ número de la Nueva de la Nueva de para q
 se pñ de la li ms no pñ vez lo que he mis
 sus mes ^{del} nombrador para que pñ de la li ms no
 de dho es pñ de Pedro Cas li No de San Juan
 a quien se le no si que Cuyda con sus Bli juion
 pñga li no de quemar para para a pñ
 siempre que pñ pñ de pñ de pñ de auto
 pñ de en Cui de pñ de a los baron mande
 con pñ de pñ de

Gomez Alfaram
 Pedro pedrogaxia
 Frisano Fransano
 Andres Andres Brando
 de de Nargan
 de de manzera
 de de la conar

Juan de Juan de
 Juan de Juan de

Segundo para

Y en la villa de me lino de las pñ de en lino
 de sus dias de lino de pñ de de me lino de



Diez maravedis.

SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS.

mes de Julio de mil y setecientos años, es San de Santos
en su ayuntamiento de San Martin de las Bargas

Don Diego Mexico Garçon de la Real Maestranza de Artillería
de la Real Armada de Indias Don Pedro Garcia Miano de Indias
Don Juan de la Cruz de la Cruz de Indias

y por el Cavildo de dicho Real Arzobispado de Cordoba que en
virtud de su Real Cedula de 17 de Mayo de 1700

se le dio para que se declarase por el de Cordoba
de los señores Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias
Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias

Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias
Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias

Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias
Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias

Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias
Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias

Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias
Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias

Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias
Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias

Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias
Don Juan de la Cruz de Indias Don Juan de la Cruz de Indias

so lo lo que le es timo (mente) en la biva de l'ien
do y de fer del man tenet la biva di non
na l'ene siem po que se bese l'haora
merve des apno Caron l'haora scor y lo fer
mator

Alorant y manzera y meiga
de couar y garron

de la
de la

pechoy as na
firano y D'haora scoro
y go

provenit
Caron l'haora

a Ceor lo para nona
para loy de la de los la
de los mator y de los
lavi

yo lavi na y me dina de los lo sey uno cho
deas de l'mej deo l'haora comilly de la vien sey
d'haora l'haora y me li miento de la es par
do en la carit do a los d'haora los qui enre
y me de carit do fue a l'haora que ena l'haora de la
siem po l'haora de l'haora y me l'haora de la l'haora
y me l'haora de l'haora de l'haora de l'haora de l'haora
y me l'haora de l'haora de l'haora de l'haora de l'haora

Dies martis

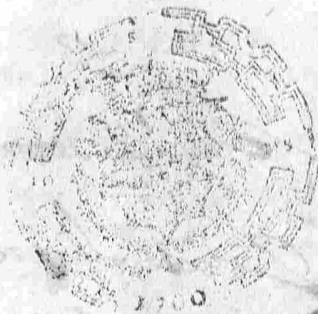


BELLO QUARTO, DIEZ MA:
RABEDIS, AÑO DE MIL Y 86.
TUCIENFOS

Acuerdo para que se asen
las Cuevas de lechones que
de lo pial las deheras y e que
cio que sea de pagar por cada una
nan brat que das y parado
res. si

M. Llanusa y Medina
las Mozas en Ome sig & l me
de la pag de mill y se fe vier
áng los. su l i a g de si mo
de ellas bando en su q un barmen

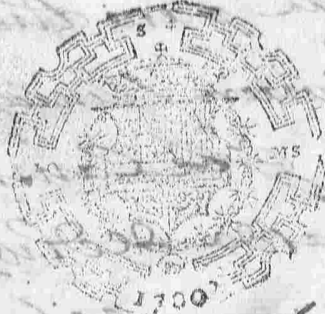
juris como lo anse
tra las y las feris lo do lo lo ante a la Comu Pa
sion des la Rey sus veinos y los propios de
Comu Pa a los daron los quier te
que era parjon a la racion fecha en los monjes
des se con rifa por los para dora non sea de en las
de lo las sus mer, man daron que copia de y la
ora de los lechones con el tiempo que se con rifo
tiene los de la rone paguen por el la non bano las pa
A dia de ante que lo aprecio de dante de las Reales
y so base de se la de con gar lo que anasen de
y area dora y guard de de los monjes = si mien
no los Guard de que dan jemat y puen y el mer
lo de la penas que hi tener an dur apli ca de
la mi pad para sues y los le chones y de cas
gar lo de lo que le daren no lado y de las or al
minta! sea de pagar a la mayor dante del coneso



Dies martis.

SELLO CUARTO, DIEZ MAR
TAVEDIS, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

que an dany a fen siendo el dicho a que
aprecio de ferido de los ducados que se dio la
Carrera de Voro que se acordó que la Oficina
tengan a leyuna Oligisid. que en el fald
mas sea sueldo uno por año a un mes por
el Conquistador de las Indias, y en el mes de
diciembre se pague por las Indias de la Real
selección que dan en el mes de agosto en
el mes de mayo una suma de ducados
de tres mil de sesenta y cinco marcos curso de
Peru. Pero a ten siendo se como
si no curso de los años se mira con diez
nignidad. La Real Caxion aprecio que se
a el mes de mayo = porque para
alojar el mes de mayo. Asido precio de
dece Diez a leyuna de mayo foras de
Junta mente por si de los de la leyuna
de algunos de mayo. Corate que se de
suba con el de mayo. Y a qual aprecio de
mieso. A Cor de mayo que se de de mayo



Dies Martis

SELLO CUARTO, DIEZ MAR-
TAVOS, AÑO DE MIL Y SE-
TECIENTOS.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
Por quanto a sido mucha ventura sea
que me ha pasado la vida de los montes de esta
villa y mucha vida de la montaña de los si-
enapartado, sea de los cerros y con ellos
ha ganado de la vida de los cerros de la
y de la vida de los cerros de la
de la vida de los cerros de la

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
Por quanto a sido mucha ventura sea
que me ha pasado la vida de los montes de esta
villa y mucha vida de la montaña de los si-
enapartado, sea de los cerros y con ellos
ha ganado de la vida de los cerros de la
y de la vida de los cerros de la

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
Por quanto a sido mucha ventura sea
que me ha pasado la vida de los montes de esta
villa y mucha vida de la montaña de los si-
enapartado, sea de los cerros y con ellos
ha ganado de la vida de los cerros de la
y de la vida de los cerros de la

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
Por quanto a sido mucha ventura sea
que me ha pasado la vida de los montes de esta
villa y mucha vida de la montaña de los si-
enapartado, sea de los cerros y con ellos
ha ganado de la vida de los cerros de la
y de la vida de los cerros de la

que familia dize de lai b...
de de obsequio en las exequias que se
a, acatumbado. En las personas que se
acor saxo se hagan honras por su
Mag. I. que aellas medique Elmy...
p. fr. Juan Curbo de suero. de la orden
reputar obsequencia. En los de San Fran
de la d. de a fra. I. que de a quon de p
p. fr. en son formadas de la d. de prag ma
tra de este de d. honras una
Cutor de este Cavildo
de fando en este estado los Alcaldes y
re de d. de p. y quanto les que ser
van los o p. y de p. que
hizo el Rey Don de la Torre Alcalde
mayor del d. de a. de d. de d.
de hauer amado. I. de d. de d. con
de p. y es p. y de d. de d. y
en el p. de d. que se ha e sa y
seculas de d. de d. de d. de d.
mente aui da de d. de d. de d. de d.
de d. de d. de d. de d. de d. de d.
petues de d. de d. de d. de d. de d.
chancilleria y de d. de d. de d. de d.
Calcatrua sobre lo qual se halla
en d. de d. de d. de d. y en d. de d.
mente no que d. de d. de d. de d.

En su m^o que se pujan de la que ella
no pudiendo estar Juan de los
Vnivers^o y que se pujan que ayja un
mes competente para la custodia de los
montes y suminos y si falta dello se
puede hazer mucho dano saliendo
y des sumiendo los arboles y sus ramos
de la Venexa deuida Requieren
adp^o y se examinen, que por se
halla en orden el Consejo y dhas
y no se dalaron y que se pujan que
dize algunos dias en hacales y
en el y su sumo nombre quatro
meses y el numero de los annales. Vnde
en su m^o protestan y los danes y su re
dize en los montes no sean por los
y sumos dhas y entendido. Vnde
poco de las razones y se don, nombra
y nombre y vesidores y sumos
hasta se haya la de y particular
a Alonso nuncio y estado noble, y de
estado de Juan de Tubio Manuel
y mesa, y su dimesa media y de las
dauilla, de la Enfuerza de la R^o p^o
de los quales se le nota sigue asepten y dimes
y de los y de los dimes de se

DIEZ MARZO

DELLO QUARTO, DIEZ MARZO
MIL Y SESENTOS.

No temen impedim^{to} y quiseⁿ meⁿ
a proposito.

Y a mismo di^o seⁿ q^uanto la quaximo
sta p^oxima. y el d^o nombre p^o d^o
ador q^u p^o d^oqui Enestavilla, desde lug^o
una m^omes y en f^omes nombraron
nombraron q^u p^o d^oador de d^o quaxo
mo a d^o q^u fr. Am^o Curbo. y se le tena la
el d^o lario acostumbrado. con lo qual se
fenero este cauido, y auendo se llamae
a el; a las d^o nombrades se dio la
posesion y a f^ome Enel y suaxon con
q^u se f^o obligaron y se firmaron
de que no f^o fee

Juan Ramirez
Juan Ramirez
Juan Ramirez
Juan Ramirez
Juan Ramirez

Aloram y Guaraguarra
Vifimumpio
Manuel de m^oya
Juan Mar^o Lecto^o

Acuerdo

en villa de Medina de las Torres, a

Asi sea Schaya Por Inventario con
toda claridad asi lo acordaron Man
daron

[Signature] *[Signature]*

Alo fam^o Juan Garcia Omega
de rebio de garzon
de Ximampica Manuel de mya

[Signature]

Juan Ma. Lechona

Wm

En la ciudad de Madrid a diez y cinco dias
del mes de mayo de noventa y siete
de Domingo Lopez secretario y Juan Garcia
de rebio de Ximampica

Juan Ma. Lechona

Wm

Este no sigue el nombramiento
de Alvarado para Pedro Garcia

Montano y Arevalo y sus Compadres
 su obligacion y oblige cumplir con
 su parte de los
 Juan Martin Lechones

Acuerdo

En villa de medina de las torres a Nueve y
 nueve dias del mes de Mayo de mill e setecientos e los
 Rey e Reyna de Espanna que abien firmaron estando
 en su Real y Catolico Consejo de Camara de las
 Indias de Indiferente e quanto se mandado e repetido
 que por los Reys de Castilla se hallare muchos
 agraviados en las Indias de Indiferente de las
 Indias de Indiferente de las Indias de Indiferente
 que persona alguna se de damnificada por causas
 de Indiferente e para que cada uno pague las cosas
 de Indiferente e acordaron e lo Rey e
 Reyna de Indiferente e Indiferente e Indiferente
 segun la hebre de Indiferente e Indiferente
 ante los Reys de Indiferente e Indiferente
 declaran las cosas de Indiferente e Indiferente
 el Rey e Indiferente que cada uno debe pagar con
 es que las personas de Indiferente e Indiferente
 habran que no pagar de Indiferente e Indiferente
 cantidad e la que declararen para de



Diez moraucoio.

SELO QUARTO, DIEZ MA
RCHES, AÑO DE MIL Y SE
TECIENTOS.

esta forma. Las satis farion al Comuns
e su agrauio. Mayor mente no hauidos e
presentado. e los d^{os} Alcaides. anteresores, a
foro En forma q^e se dea reconocer d^{os}
quessa. q^e se terminor la sustina. q^e se
to acordaron. Mantener e firmenent

[Handwritten signatures]
Francisco de Simoes

Alcázar de San Juan
Francisco de Simoes

[Handwritten signature]
Juan de la Cruz

Acuerdo Para las Mayor domos

En la Villa de Medina de las Torres a treinta
y quatro de Mayo de diez e siete de setecientos e dos
D. Miguel Berzosa y Figueroa y Juan de la Cruz
Alcaides ordinarios de ella y D. Juan de la Cruz

Bendito Martin a Honor Martin

Sardana y quide electo

Por pedidos de las animas vendidas a Mi. por
Garcia Martin Juan Moris Pericleros

Los quales quedaron electos

En lo qual se feneraron otros electos
y mandaron se publiquen Ensayo

Como se acostumbra a lo sumario
sus mercedes y adm. Al Curato de

Sanilla

Martin Juan

Al Curato de

Al Curato

Juan Garcia
Rubio
MARTIN

Martin Juan

Martin Juan
Juan Martin

Como se acostumbró y en Sanilla el
Cantado. El qual se otorgo que quanto se
necesita nombrar para el Curato

26

Año de setecientos y uno. Cuiden de las Cuentas
y se celebran para el repartimiento de lo que se ha
pago a su Magestad que nache paderca agravia
juntas y demas comun acordaron que nombraron
donde nombraron a siete personas y Cui-
den de dhas Cuentas, a Naxinto Gonzalez Rubio
a Alonso Gonzalez, su Caxallero y a Alonso
Caramillo. a los quales se les entregue el
libro rubricado como se acostumbra para
que en el pongan las dhas Cuentas y todo
lo demas que conluzga a la mayor claridad
de las alcavalas y rentas y cada uno deves
pagar y publicar lo que sueto en el
cuento de cada una y venga a noticia de todos y
asi lo mandaron y firmaron

[Signature] *[Signature]*

Alramz Francisco Manuel de
Rubio de Manuel de
J. J. M. P. H. A.

[Signature]
Juan Mar...
[Signature]

Diez marcos.

SELLO QUINTO, DIEZ MAR-
CAS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y UNO

Los señores anueve dias del mes de febrero de mill, se
 levantaron para los señores Justicias y mesnada que abia
 sumaron estando en su Audiencia y a su vez como
 lo tienen de costumbre a son de persona privada
 dijeron que quanto es, estilo y costumbre de las
 cosas de esta Audiencia y de las de las justicias
 mandaron abrir la caja y para que asi
 se execute todo como venimos y a formar
 a Cordaron sede libranza en el cual se de los
 papeles de los correos para la paga de la
 Dencion de dho cosa segun esta forma
 se a establecido y que se pague a don
 En la quinta y dize de febrero
 No se dijeron que por quanto en un mes de
 de lo que se pagaron y sea un aut
 por que no amites con los que se
 deinde y halla respecto de los
 Capas de Batales y en presente mud
 y Nota que para mayor y claridad
 de tener mas de lo en un mes
 los los votos de los señores de orden
 que en los todos con que se los
 de asi que en algunos Pasados, hubo

Los Papetos los quales se estan
ordenados de su Magestad
y algunas personas de su Magestad
Papetos an buelto a fuer
de tutores de los menores que se
la escurra con que el mundo se
de su escurra. En la qual se
curre y en su fin se abandonan
la parte de la admn. y se
no se puede. Pero el mo tu
y los fines de los papetos
y se hallan en algunas personas de
de sus los quales en los que se
tocan son de baldes cada quando
dejan las vacas se buelven a quedar
En el of. de los papetos de que
se sigue que es por no las det en
quien de los caudales de su pendota
a sus Pre par. Conuenientia en
Gracia y Truimfo del Comen. como
es con que mantant de la parte
padm. de su of. que se dio para
estancar, ocasionando aduimion
mucha de pendota de Caudal de
Onres que sino se fuesse
Emprenta es curado. Suave de
vno de su of. de su of. para la

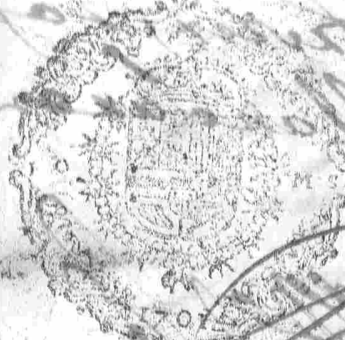


Dies Martis

SEDE CUARTO, DIEZ MAR
RABEDIS, AÑO DE MIL SEISC
CIENTOS Y UNO

Quedan suaves los xelos
perpetuos como en algunos se
esta experimentando y que
algunos de los que los exerceen
con fumaron los oficios
perpetuos uno de Andres beens
y Borjas de no de gran
lanchar asoman y notener y
seles y fusise en el caudo, y
no queda sea subto y hauiendose
en fumido aquellos queeran. y
terminan en los fines de unido
en la subto y qual Praxey
Jutes motuos, acordaron todos
juntos unanimes y con formey
se son fumaron d'hos oficios per
petuos. y que a sus buenas se
cede la sabid farion de subto
Monro segun y en la forma
y seles y pago a los ofios

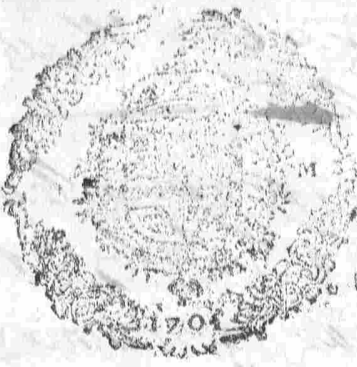
Dies Martis



SELLO QVARTO, DIEZ NA-
RAVEDAS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y VNO

Yo el Rey Don Juan de Borja y Juan
 Sanchez Roman, y el Conde de San
 Caudal = Colando. En este Cabildo de
 Diego Mexia Person Vexidor puges
 tus. Estas han de ser que era muy dubda
 se han sumen de officio Perpetuos
 y el Vren comun y la par. y en con
 dia, y se secura de executarlas as
 y de luego se allana, a que se han
 suma el sus y sea muy de justicia
 y Vren de Dios y de esta república
 Poron acordaron sede poder Juro y Cab.
 Juan Munda maldonado Person de
 Judente en San de M para todas
 que las querria de pen dincias a fi
 de nites. Como sumnales, que se
 le asilla y paga en todo honrefans
 que y no es laica, el derecho de familia
 ni se bulene su Jurisdiccion
 que y sea en los casos de

DIOS INSTAUCIO.



Sello Quarto, Diez Ma
ravedis, Año de mil setecientos y vno.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

Lo ad pones a la fuente de mayales de
gett de la Legua en el libro de union por
que es que conde

[Large decorative flourish]

[Decorative flourish]

Alcamz Rubi

mpic o

[Decorative flourish]

[Decorative flourish]
Dios misericordia
sabed

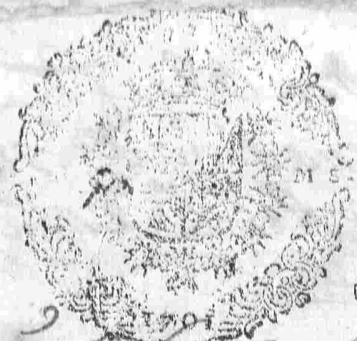
Alcance. Interim. Semidimo de la rana en el dia de las almas el
Marzo de mill sette cientos e sesenta e tres años los señores Justicia
y Tesorero que abades firmaron estando juntos de
paga de las cosas de sualuntamiento para tractar
y conferir las cosas de canones de San Blas de los
deferon por quanto se de pache de el Real cedula
de aliena omittis a cargo de los de consor los
departidos de fecho de los de consor, cuya auer
za de ver de en la huda de la rana y de pache de
redagana gestau de mitta los departamentos de los
años de persona congo de a para de pache de
y fubiere para que asi se de ante a los señores que
Julian marteos de cons de pache para de a de
de la rana con los de pache de departamentos de
de pache para que de fecho de pache de pache de
era cargo que de a de pache de pache de



Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno

Dan los señores D. Cerrera y Peña, Alonso Gonzalez, Joan Lopez de Domingo Lopez, Bizentegaztia Bartolome delgado Joseph de Albiñax aprobada garzia de Albuta y Joan Duran Cezinos de Estaur Ponzosortos y en nombre de los señores D. Coman deeg Jaurilla. Como mejor podemos y lugar de hazeremos que por constarnos muy por menor, ya sabemos en el dho que dio es Cuela de primera vez le traen eny traui Alonso Matheos de los dho Cezino de Estaur en el Corto dho el mucho pro becho, y a la vez quedo en fi en doctrina como en la edugan, y en ensansa de primera vez le traen y el dho que por es sonse y prosequo, y aya suya opinion que en el referido Alonso Matheos hizo el dho de la dho, y lo que consta a dho. Comucho querece para, el dho Coman de Estaur, y su hijo mayor lo que se ga, sean de perbir Coman Dar Casa en dho dho Alonso Matheos, Señala ley dha ayuda de suya, y salario Coman de de. de los propios de dho dho, que en dho es la prou dho Alonso Matheos a dho su Cuela y a dho y que =

A dho. Sugli Camos an lo manden por Com Coman del dho Coman de Estaur las



Dies martis

Sello Quarto, Diez Ma
ravedis, Año de Mil Se
cientos y Vno

por el conde y lo qual se dio y se ha
raento de forma y lo firmaron

[Large, stylized signature]

an de ...

Alfama ...

me ...

Manuel de ...

[Large signature]

Auerdo de oficio # ... de Medina de las Torres en Cata
menos ref ... zedias de mer de mar de mill ...
por ... los señores Justicia ...
gabalo firmaron estando ...
pado en las Casas de ...
deuso ... para tratar ...
casos ...
...
...
...

Para efecto judicial a los Reverendos
 Señores Personeros Poder Ensayados en Cortes
 que se lo sea para ser no a Certe Puer Vad
 Cr. Cay de las d. d. referido a favor de las
 Terade Inuar no perdillo para lo coned
 a ser dan de de el Comie do no auerel
 perita a ser dada nueva no si se admittre
 de q. el d. d. que no el lo no no no a favor
 de Parag. con se lo para. Por de los d. d.

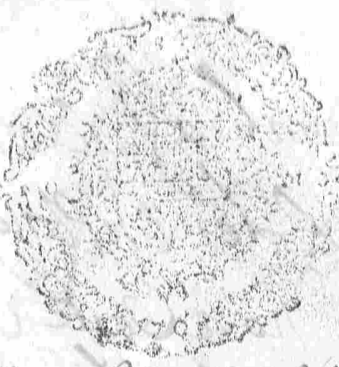
Para
 de las d. d.

de fin de la d. d. de las d. d.
 de las d. d. de las d. d.

En la Villa de Medina de las Torres en quince
 dias del mes de Mayo de mill e setecientos noventa
 e tres años yo el Rey mandamos que se faga saber
 a los señores Personeros de las d. d. que se lo sea
 para ser no a Certe Puer Vad Cr. Cay de las d. d.
 referido a favor de las Terade Inuar no perdillo
 para lo coned a ser dan de de el Comie do no auerel
 perita a ser dada nueva no si se admittre de q. el d. d.
 que no el lo no no no a favor de Parag. con se lo para.



DIEZ MARAVILLAS.



SELLO CUARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑOS MIL SETECIENTOS Y UNO.

nez dexido en demer. Aca stando el
 Congregado en las casas de Nazur. Aca
 Hener deltoy con el conde de las
 He all que conun con aca. Hener deltoy
 mero. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 santo oficio. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 lo gres e futo de xerona. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 deuen sacados de lair. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 quez e bntud de de gaus de coney. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 de de g dia de la sho. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 del a de mill de teye. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 de e de sacaron. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 de pagely donde el tano. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 Salo. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 rado. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 deli alcalde. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 calos. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy
 ella. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy. Aca. Hener deltoy

THE HISTORY OF THE
CITY OF CINCINNATI

The first settlement in the
vicinity of the river was
made by the Indians in the
year 1702. It was called
Mandan and was situated
on the west side of the
river, about two miles
above the present city.

The first European
settlement was made
in the year 1788 by
the soldiers of the
Ohio army. It was
called Maysville and
was situated on the
east side of the
river, about two miles
above the present city.